



**Instituto de Liderazgo de
Las Segovias.
Nicaragua**

Público

Informe al **Comité de Derechos Humanos** relativo al cuarto
informe periódico de Nicaragua*

Relativo a los artículos 2, 12, 19, 22 y 26 del Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos

Información de contacto: Haydee Castillo-
haydecastillo@gmail.com

I. Introducción

1. La Fundación Instituto de Liderazgo de Las Segovias con el presente informe pretende contribuir a la revisión que llevará a cabo el Comité de Derechos Humanos (en adelante, el Comité) en su 136 periodo de sesiones, respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el Pacto) en el contexto de la revisión del IV Informe Periódico, evidenciando el colapso del Estado de Nicaragua, de la institucionalidad, del orden constitucional y democrático en Nicaragua en perjuicio de los derechos reconocidos en el Pacto.
2. Nos presentamos a esta revisión como víctimas directas de las violaciones del Estado de Nicaragua a la libertad de expresión, de asociación, del derecho al debido proceso, del derecho a la participación en los asuntos del estado, del derecho a la protección, del derecho a la movilización y a vivir en nuestro propio territorio, entre otras violaciones en las que ha incurrido el Estado.

II. Incumplimientos del Estado, respecto del Pacto.

Parte I

Obligación de respetar los derechos reconocidos en el Pacto e igualdad ante la ley y el derecho a igual protección (arts. 2 y 26)

3. En el Departamento de Nueva Segovia, el Movimiento frente a la Minería (MONAFMI) al cual pertenece la Fundación Instituto de Liderazgo de Las Segovias, junto al Movimiento de Mujeres Segovianas, hemos constatado que el Estado de Nicaragua está violando el derecho a disponer libremente de las riquezas y recursos naturales por parte del pueblo ya que ha usado al Gobierno Local, así como a la Policía Nacional y al Ejército de Nicaragua para brindar toda protección a las Empresas Mineras que mediante un modelo económico extractivista están despojando al campesinado en el Municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia de sus medios de vida (tierra, bosque y contaminando las aguas del Río Jícaro)¹.
4. En la actualidad, sin contar con el consentimiento comunitario, el Estado continúa explotando los minerales en la Comunidad de San Albino, El Jícaro, Nueva Segovia sin que los pobladores puedan expresar su disenso por el terror impuesto desde 2007 que el FSLN llegó al poder y que ha tenido su profundización de 2018 a la fecha. A la fecha continuamos recepcionando denuncias de parte de líderes comunitarios miembros de MONAFMI y de la Red de Defensores de Derechos Humanos del ILLS de como las empresas mineras con el total respaldo de las diferentes instituciones del Estado (MAGFOR, MARENA, Ejército, Policía y gobierno local) siguen violentando el derecho de libre consentimiento de la Comunidad de San Albino, con el avance de la extracción minera que está contaminando el Río Jícaro así como desforestando sus montañas.

Parte II

Artículo 12 del Pacto: libertad de circulación y de establecer la residencia

5. El Estado ha adoptado como política institucional el exilio político como una estrategia para impedir el ejercicio de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía. A partir de la Rebelión Cívica y Pacífica en abril de 2018 el Estado, mediante la imposición de un estado de excepción de facto (documentado por la

¹ <http://www.comunicacionesaliadas.com/nicaragua-los-bienes-de-la-nacion-son-sagrados-y-deben-de-respetarse/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH)² prácticamente somete a cada ciudadano y ciudadana que de una u otra manera exprese su disenso tres opciones: 1. Muerte. 2. Cárcel 3. Migración forzada (exilio político).

6. Defensores y defensoras de derechos humanos de la Fundación Instituto de Liderazgo se ha visto obligado al exilio (su presidenta y 4 miembros del equipo técnico), la primera por encarcelación, amenazas de muerte y persecución, y los últimos 4 por persecución), el resto han tomado medidas para su seguridad, en diferentes lugares dentro del territorio nacional. Ponemos esto como ejemplo, pero es la situación en la que se encuentran miles de nicaragüenses.
7. Según la Oficina regional para las Américas de la Agencia de Naciones Unidas para Desplazados y Refugiados-ACNUR³ constata que “Cuatro de los 10 países de origen con el mayor número de solicitantes de asilo están en América Latina y el Caribe: Nicaragua (dos), Venezuela (cuatro), Haití (quinto), y Honduras (sexto). Para finales de 2021, había más de 1,1 millones de refugiados y solicitantes de asilo de El Salvador, Honduras y Guatemala en todo el mundo. Las solicitudes de asilo presentadas por personas de Nicaragua en 2021 fueron cinco veces mayores que el año anterior”.⁴
8. En marzo de 2022 ACNUR cuantifica con preocupación como el número de nicaragüenses desplazados en Costa Rica se ha duplicado en menos de un año: “En los últimos ocho meses se ha duplicado el número de nicaragüenses refugiados y solicitantes de asilo en Costa Rica”⁵. De manera que según datos de ACNUR la cantidad de personas nicaragüenses desplazadas suman más de 150.000, lo cual representa el 3% de la población total de Costa Rica, que consta de cinco millones. Cantidades que comprueban que el actual éxodo de nicaragüenses forzados al exilio y la migración a febrero de 2022 en búsqueda de protección supera el total de refugiados y solicitantes de asilo que hubo en la década de 1980 con las guerras civiles centroamericanas, momento en que Costa Rica se convirtió en un santuario para quienes huían de la violencia⁶.
9. En 2021, los nuevos solicitantes de asilo provenientes del país centroamericano sumaron un total de 111 mil 600, según la agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Ese éxodo de nicaragüenses en busca de asilo es el segundo mayor del mundo, superado solamente por los afganos⁷.
10. Según datos de la **Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP**, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, entre las nacionalidades con mayores ingresos

² <https://www.efe.com/efe/america/politica/la-cidh-denuncia-intensificacion-del-estado-de-excepcion-facto-en-nicaragua/20000035-4569916>

³ Oficina Regional para las Américas de la Agenda de Naciones Unidas para Desplazados y Refugiados ACNUR.

⁴ <https://news.un.org/es/story/2022/06/1510382>

⁵ <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2022/3/623d08ed4/el-numero-de-nicaraguenses-desplazados-en-costa-rica-se-ha-duplicado-en.html>

⁶ <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2022/3/623d08ed4/el-numero-de-nicaraguenses-desplazados-en-costa-rica-se-ha-duplicado-en.html>

⁷ <https://www.divergentes.com/cadaveres-limbo-repatriar-nicaraguenses-rio-bravo/>

irregulares en puntos fronterizos durante el presente año fiscal a nivel nacional hasta junio de 2022, figuran los nicaragüenses con 122,376 personas junto y solo superado por países como México, Guatemala, Honduras y Cuba.

11. La cadena de violaciones a derechos humanos a las que están siendo sometidas y expuestas las personas nicaragüenses obligados a migrar y buscar asilo político para proteger su vida en otros países ha llevado amerita en nuestra opinión, sea considerado como un crimen de lesa humanidad⁸.
12. Una violación al derecho a la vida es el hecho de la cantidad de nicaragüenses que han perdido la vida al momento que les dejan desprotegidos y deben atravesar el Río Bravo (frontera México/EEUU) para cruzarse a EEUU⁹. El 3 de septiembre de este año 2022 “El río, que tenía una profundidad de apenas poco más de 90 centímetros (tres pies) al inicio de la semana, alcanzó más de 1,5 metros (cinco pies) el jueves y el agua fluía a una velocidad cinco veces mayor que la usual, de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional de Estados Unidos”.¹⁰ Este año la situación se encamina a rebasar el récord del año pasado de más muertes en la zona fronteriza desde 2014, cuando la Organización Internacional para las Migraciones, de la ONU, comenzó a mantener un conteo. La OIM ha contado más de 4.000 muertes en la frontera EEUU-México desde 2014, con base en reportes noticiosos y otras fuentes, incluso 728 el año pasado y 412 en los primeros siete meses de este año, a menudo por deshidratación o ahogamiento. Junio fue el cuarto mes más mortífero que se haya registrado, con 138 muertes¹¹.
13. En la semana del 11 de septiembre de 2022 una organización no gubernamental de nicaragüenses en Estados Unidos, “Texas Nicaraguan Community-TNC” informó en diferentes medios de comunicación la existencia de cuatro cuerpos en la morgue de

⁸ En tal sentido se ha pronunciado la investigadora, Cientista social y defensora de derechos humanos- Haydee Castillo, quien también es excarcelada y exiliada política, en el marco jurídico de los derechos humanos universales e interamericano. Las razones argumentadas incluyen que el exilio político constituye un fenómeno de múltiples violaciones a derechos humanos tales como: El impacto que conlleva el rompimiento del tejido social comunitario en el cual has crecido, el rompimiento de la unidad familiar, el despojo de sus medios de vida y patrimonio, así como el endeudamiento económico para sufragar el costo de miles de dólares que supone tener que recurrir en muchos casos y hacerse trasladar de forma irregular por personas nombradas como “Coyotes”, la exposición a la trata de personas, abusos y violaciones sexuales, extorsiones, secuestros, entre otros, la pérdida de la vida en la travesía del Río Bravo o por estar expuestos al crimen organizado particularmente en México, la desprotección que conlleva el no hablar el idioma del país de destino, así como la xenofobia y la discriminación de la que son objeto, así como el choque cultural no siempre acompañado de un tejido que le brinde soporte, el impacto emocional y psicosocial muchas veces intangible e invisibilizado.

⁹ <https://www.laprensani.com/2022/07/01/nacionales/2999573-los-nicaraguenses-que-cayeron-en-las-trampas-del-rio-bravo-y-no-pudieron-cruzar-a-estados-unidos>

¹⁰ <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2022-09-03/mueren-9-migrantes-al-intentar-cruzar-rio-bravo-hacia-eeuu>

¹¹ <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2022-09-03/mueren-9-migrantes-al-intentar-cruzar-rio-bravo-hacia-eeuu>

Laredo, Texas, a la espera de ser repatriados. En rol del Estado de Nicaragua es sumamente deplorable, dado que el Cónsul de Nicaragua en esta zona no cumple con su deber de proteger los derechos humanos de los nicaragüenses. Según la TNC, “en este lugar solo reconocen como interlocutor del trámite al consulado nicaragüense en Houston. Por ello, no existe una comunicación como la que suelen tener con las autoridades mexicanas”. Este funcionario en vez de facilitar más bien obstaculiza y no brinda ninguna respuesta ante la solicitud de ayuda de familiares de ciudadanos nicaragüenses muertos en el Río Bravo y que demandan gestiones para repatriar los cuerpos a Nicaragua¹². “

14. A esto se suma la existencia del programa 'Quédate en México', denominado oficialmente como 'Protocolos de Protección al Migrante' (MPP por sus siglas en inglés). Desde su lanzamiento, la iniciativa obligó a más de 65.000 solicitantes de asilo, -la mayoría de Nicaragua, Cuba, Colombia y Venezuela-, a volver a cruzar la frontera, donde esperan en condiciones miserables y a menudo peligrosas en ciudades fronterizas que hasta Estados Unidos desaconseja visitar a sus propios ciudadanos debido a la violencia¹³.
15. La Fundación Instituto de Liderazgo de Las Segovias y también la organización Nicaragüenses en el Mundo, hemos recibido testimonios de personas cuyas identidades no se hacen públicas, quienes han sido víctimas de secuestros, extorsiones y violaciones sexuales en el trayecto hacia Estados Unidos sobre todo en el último tramo que va de Guatemala a México. El medio digital Expediente Pública ha publicado información precisa de dichas violaciones durante el trayecto que recorren los migrantes forzosos y particularmente quienes han fallecido en manos del crimen organizado en México.¹⁴
16. Es sumamente preocupante que el Estado de Nicaragua se ha convertido prácticamente en un expulsor a la migración y exilio forzado de sus ciudadanos, exponiéndoles a esa cadena interminable de violaciones a derechos humanos. Mientras tanto se nutre y utiliza también esta política de Estado de expulsar a su ciudadanía no solo como reprimenda para quienes disienten, sino que usa sus remesas familiares que envían producto de su trabajo muchas veces en condiciones deplorables que terminan ingresando a la economía nicaragüense, con los beneficios que ello implica para el desempeño de país.
17. La crisis migratoria tiene su causa y origen primordialmente en la ola represiva iniciada en 2018 por el Estado, pero coincide con el incremento de la misma a partir de mayo de

¹³ <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canad%C3%A1/20220813-qu%C3%A9date-en-m%C3%A9xico-m%C3%A1s-cerca-de-su-final-pero-no-de-todos-los-obst%C3%A1culos-fronterizos-en-ee-uu>

¹⁴ <https://www.expedientepublico.org/el-salto-al-vacio-de-miles-de-nicaraguenses-para-alcanzar-los-estados-unidos/>

2021, cuando desató otra ola de represión en el contexto de la campaña electoral en la cual apresó a todos los candidatos presidenciales sumado a más de 170 presas y presos políticos que ya tenía secuestrados en las cárceles. A la fecha se observa como la crisis de derechos humanos y de violencia política ha derivado de un exilio por razones políticas a otro también por razones económicas y socio ambientales.

El trauma y el duelo del exilio político como medio de tortura y tratos crueles no siempre visibles

18. Lo anterior confirma que el Estado de Nicaragua es el principal perpetrador de las violaciones al derecho a la vida en Nicaragua, así como de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 2, 6 y 7).
19. En este sentido, debemos mencionar que el ILLS, promueve procesos de desarrollo psicosocial y de sanación de duelos con nicaragüenses en el exilio político en diferentes países constata la grave afectación emocional que sufren y que en casos les ha llevado hasta a intentos de suicidio.
20. Salir obligado de tu país de un día para otro por la persecución política genera un trauma con graves repercusiones para la salud física y emocional de las personas en el exilio, los que les lleva al padecimiento de enfermedades físicas y de salud mental que tendrán consecuencias en el largo plazo tanto para quienes se ven obligados a salir como para los familiares que quedan dentro del país sin otra alternativa que enfrentar el estado de terror al que están sometidos.
21. No debemos olvidar que el pueblo de Nicaragua tiene tantos duelos acumulados y el impacto de las guerras de la década de los 70 y los 80 están aún vivos y sin sanar y a ello se suma la guerra de baja intensidad perpetrada por el Estado de Nicaragua contra un pueblo indefenso.

Parte III

La violación por el Estado de Nicaragua de las libertades de expresión y asociación (arts. 19 y 22 del Pacto).

22. La violación del derecho a libertad de expresión y de asociación por parte del Régimen Ortega Murillo y la criminalización de las organizaciones de sociedad civil inició con la cancelación de 9 organizaciones en 2018 en las que se incluyó a la Fundación Instituto de Liderazgo de Las Segovias-ILLS.

A. La Criminalización de la Fundación Instituto de Liderazgo de las Segovias tiene como causa su labor de defensoría de derechos humanos y la denuncia de crímenes selectivos en el campo.

23. Parte de la misión del Instituto era fortalecer la autodefensa de derechos humanos, la ciudadanía, el empoderamiento de las personas en vulnerabilidad y la crítica a la realidad actual, por lo cual realizaban cursos de formación a mujeres de las comunidades rurales, pueblos indígenas, juventudes y personas en general

llegando a beneficiar a un promedio de 1,100 personas cada año. Desde su nacimiento impartieron estos y otros talleres también en Colegios de Educación Secundaria en distintos poblados de la región, A las personas estudiantes también se les apoyó con entrega de paquetes escolares y materiales culturales y deportivos; sin embargo, esto fue posteriormente impedido por el Ministerio de Educación. Otro aporte importante al sector estudiantil fue el programa de becas para educación secundaria y universitaria para que jóvenes campesinos e indígenas de escasos recursos pudieran tener acceso a la educación.

- 24. Desde la fundación del ILLS hasta su cierre se benefició a más de 11,145 personas del norte del país (Estelí, Nueva Segovia y Jinotega), con atención médica especializada (ginecología, odontología, ortopedia, citología, pediatría, otorrinolaringología, urología, cirugía, oftalmología, dotación de lentes, dotación de equipos, medicamentos y materiales de reposición a centros de salud y hospital). Además, en los primeros dos años de la Fundación, se brindaron múltiples capacitaciones al sector Salud de Nueva Segovia, especializada en diversos temas relacionados con obstetricia, primeros auxilios, ecografía abdominal, cuidados quirúrgicos, higiene hospitalaria, anestesia y dolor, anestesia epidural, educación sexual y planificación familiar, entre otras temáticas.**
- 25. Además, estas capacitaciones también fueron dirigidas a funcionarios/as de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense URACCAN, donde además se logró apoyar integralmente a decenas de buzos que sufrieron de alguna discapacidad física, producto de la pesca de langosta en condiciones inseguras. Así mismo, con la creación del Instituto hasta el cierre de espacios institucionales del Estado, el ILLS impartió capacitaciones en derechos humanos a agentes policiales de la localidad.**
- 26. En la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia, el ILLS denunció múltiples violaciones a derechos humanos en el territorio, y, cuando se le fue permitido, realizaba acciones ante la Policía Nacional para el respeto de los derechos humanos, tal como en el asesinato de Julio César Vargas Gutiérrez, quien fuera ultimado por agentes estatales el 8 de septiembre de 2014, en la comarca San Nicolás, municipio de San Fernando¹⁵; por gestiones del ILLS y otras organizaciones se logró que agentes policiales entregaran su cuerpo, ya que durante 7 días la Institución se había negado a hacerlo.**
- 27. Desde la incidencia y denuncia en el nivel de vida y democracia, el Instituto de Liderazgo de las Segovias se sumó al Movimiento Nacional Frente a la Minería (MONAFMI) y en coalición con la Organización Ambientalista Centro Humboldt, iniciaron campañas de sensibilización y educación a la población sobre cómo las industrias extractivas dañarían sus medios naturales de vida y su tejido social. Además, en 2016 se sumó a un consorcio de Organizaciones para conformar Panorama Electoral, plataforma desde la cual se denunciaron múltiples irregularidades en los comicios presidenciales y parlamentarios.**

¹⁵ La Prensa. Sepultan a ex contra “Triple H”. Publicado el 15 de septiembre de 2014. Link <https://www.laprensa.com.ni/2014/09/15/departamentales/212214-sepultan-a-ex-contra-triple-h>

28. En distintos espacios, el ILLS combatió con distintas acciones la violencia y la discriminación hacia la mujer y el machismo, desde talleres de empoderamiento impartidos a mujeres vulnerables, asistencia a marchas y movilizaciones en conmemoración del 8 de marzo y 15 de abril, acompañamiento a las Comisarías de la Mujer de la Policía Nacional para denunciar casos de violencia contra las mujeres, entre otras acciones. Las paredes del Instituto daban cuenta de esta lucha, con murales elaborados por el Colectivo de niñas, niños y jóvenes de diferentes comunidades indígenas de Santa Rosa, Las Cruces y Mozonte, con temas alusivos a “Erradicar la pobreza extrema y el hambre; promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer; y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”.

B. Cancelación arbitraria de la Personería Jurídica de la Fundación y el asalto parapolicial y militar de sus instalaciones.

29. El 13 de diciembre de 2018 la Asamblea Nacional canceló la personalidad jurídica de cinco organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos, siendo estas el Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS), el Instituto para el Desarrollo de la Democracia (Ipade), la Fundación para la Conservación y el Desarrollo del sureste de Nicaragua (Fundación del Río), el Centro de Investigación de la Comunicación (Cinco) y Fundación Popol Na para la promoción y el Desarrollo Municipal. Esta cancelación, según se podrá observar, obedeció a presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Ley 147, aduciendo que “no estaban al día con sus informes y además desnaturalizaron sus objetivos por los cuales fueron creados¹⁶”, así como por “financiar el golpe de Estado”, razón político-represiva que sería la causa principal de la cancelación de dichas personalidades jurídicas.

C. De la falsa causal de “golpismo de Estado”

30. El Estado de Nicaragua adoptó un argumento falso para despojar al ILLS de su personería jurídica al indicar que la causa fue porque dicha organización financió el supuesto “golpe de Estado” en contra de la institucionalidad del país. De igual manera faltó a la verdad al argumentar que la causa era también por el hecho de que dicha organización no había cumplido con sus obligaciones de acuerdo a la Ley 147 (de las organizaciones sin fines de lucro) ante el Ministerio de Gobernación. Ninguna de estas causales ha podido comprobar. Quedando en evidencia su abuso de poder y violación del artículo 24, inciso A, B y D, 147 Ley General sobre las personas jurídicas sin fines de lucro¹⁷.

¹⁶ Asamblea Nacional de Nicaragua. Cinco ONG con personalidades jurídicas canceladas por incumplimiento. Publicado el 13 de diciembre de 2018. Link <https://noticias.asamblea.gob.ni/cinco-ong-con-personalidades-juridicas-canceladas-por-incumplimientos/>

¹⁷ 19 Digital. Crearán Fondo de Atención y Reparación Integral para las Víctimas de terrorismo. Publicado el 14 de diciembre de 2018. Link <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:85243-migob-hace-efectiva->

31. Es importante destacar que antes y después de la cancelación de la personalidad jurídica, ni al Instituto, sus personas miembros de la Junta Directa o personal en general se estableció un proceso penal en contra, en el cual se imputara la comisión de delitos, por lo cual, el Estado nunca habría demostrado la supuesta participación o financiamiento a actos terroristas, utilizando esto como una estrategia para desacreditar la calidad de personas defensoras de derechos humanos del Instituto, y, de esta forma, tratar de legitimar el ilegal y arbitrario despojo de la personalidad jurídica.

D. De la causal de falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 147.

32. Aunado a ello, tanto el Ipade como Fundación del Río e ILLS les imputaron no tener actualizada su junta directiva y no presentar sus reportes financieros correspondientes al ente regulador¹⁸; no obstante, el ILLS cuenta con el acuse de recibido del Departamento de Control y Registro de Asociaciones en carta de Remisión entregada el 22 de febrero de 2018¹⁹ dirigida al doctor Gustavo Adolfo Sirias director de este Departamento; casi 10 meses antes de su cancelación de la personalidad jurídica. En esta carta se detalló la remisión de los Estados Financieros al cierre fiscal comprendido en el período primero de enero al 31 de diciembre de 2017, entregando los documentos requeridos²⁰.

33. En dicha carta se puede observar el sello de recibido del propio de Departamento, mismo que cuenta con la leyenda “Recibido por Reyna... Hora: 11:50 a.m.... Firma: (legible) Reyna”; además, sobre la ya solicitada inscripción de Junta Directiva aún el Departamento de Registro y Control no había otorgado la Certificación correspondiente a la nueva Junta, lo cual no fue un hecho aislado, sino que era un patrón sistemático ejecutado desde 2017 a la fecha contra Organizaciones No Gubernamentales que no son consideradas alineadas al Gobierno.

34. La Fundación ILLS acudió en dos ocasiones en abril de 2018 a las instalaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones para solicitar las constancias de cumplimiento, sin embargo, en ambas ocasiones dijeron que se encontraban

[cancelacion-de-personeria-juridica-a-organismos-que-apoyaron-y-financiaron-el-intento-fallido-de-golpe-de-estado-](#)

¹⁸ Vos Tv. Asamblea Nacional anula personalidad jurídica a 5 organismos nicaragüenses. Publicado el 13 de diciembre de 2018. Link <https://www.vostv.com.ni/politica/9210-asamblea-nacional-anula-personalidad-juridica-a-5/>

¹⁹ Anexos

²⁰ 1) Informe Financiero Fiscal al corte de 31/12/2017, 2) Estado de Resultado, 3) Balanza de Comprobación, 4) Detalle de Ingresos por Donaciones, 5) Detalle de Gastos de Donaciones. 6) Detalle de los activos de los bienes

revisando la documentación; posterior a ello, continuó solicitando información sobre las constancias de forma telefónica, empero, nunca tuvo respuesta.

35. En Nicaragua, las personas jurídicas sin fines de lucro, como La Fundación ILLS, estaban reguladas por la Ley 147²¹, la cual establece las sanciones²² así como las causales de cancelación de la personalidad jurídica²³; en esencia, esta cancelación tuvo como justificación el presunto impedimento u obstaculización al control y vigilancia del Departamento de Control y Registro de Asociaciones, al no entregar los registros contables, sin embargo, como se pudo observar, esta documentación fue aportada y recibida por este Departamento, en tiempo y forma.
36. En el mismo sentido, según el artículo 24 de la Ley 147 (citado en nota al pie ut supra) para que procediese la cancelación de la personalidad jurídica por obstaculizar o impedir el control o vigilancia, la propia Ley establece como requisito previo la aplicación de sanciones (igualmente citado en nota al pie) pecuniarias, mismas que podrían oscilar entre mil a cinco mil córdobas, sin embargo, no pesa sobre el Instituto ninguna resolución administrativa que dé cuenta de alguna obstaculización o impedimento a esta fiscalización, así como tampoco, se abrió proceso administrativo en el cual el Instituto tuviera la oportunidad de defenderse. Como fue observado en la parte contextual, desde el 2017 este departamento recepcionaba físicamente los documentos, pero no acusaba recibido de los mismos, tampoco otorgaba las certificaciones o constantes necesarias para el funcionamiento de las organizaciones

²¹ Asamblea Nacional. Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, ley N°. 147. Aprobada 19 de marzo de 1992. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 de 29 de mayo de 1992

²² **Artículo 22.-** El Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación podrá imponer a las entidades contempladas en esta Ley, las siguientes sanciones administrativas: **a)** Multa de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00) a cinco mil córdobas (C\$5,000.00) a favor del Fisco, aplicada conforme el procedimiento gubernativo, en caso de violaciones a los incisos a), b), c), d), e), f), y g), del Artículo 13 y Artos. 19 y 20 de la presente Ley; **b)** Intervención por el plazo estrictamente necesario para solucionar las irregularidades a que diere lugar la violación del Artículo 13 de la presente Ley o en caso de reincidencia.

²³ Artículo 24.- La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrá ser cancelada únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos: a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público; c) Por la disminución de los miembros de la Asociación a menos del mínimo fijado por esta Ley; d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fueron constituidas; e) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, habiéndosele aplicado de previo las medidas establecidas en el Artículo 22; f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

E. Del asalto y ocupación arbitraria al Instituto

37. El artículo 25 de la Ley 147 establece que “Cancelada una Personalidad Jurídica, los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello pasarán a ser propiedad del Estado”; es así que se debió respetar lo estipulado en el artículo 40 de la Escritura de Constitución y Estatutos, el cual señala que ante la pérdida de la personalidad jurídica se debe proceder de la siguiente forma: ...la Asamblea General designará una Comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las siguientes bases: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.
38. Sin embargo, al ser asaltado arbitrariamente, todo lo estipulado en los estatutos quedó subsumido por la arbitrariedad estatal, siendo violentada la Ley 147 y lo contemplado en su Escritura Constitutiva. No sólo la personalidad jurídica le fue despojada de forma ilegal y arbitraria, sino también los bienes y activos de la organización, pues el mismo 13 de diciembre de 2018, en horas de la noche, las 9 organizaciones cerradas fueron allanadas ilegalmente en horas de la noche por agentes policiales y paraestatales, apropiándose de facto de todo lo que se encontraba; además, el mismo día de la cancelación las cuentas bancarias del Instituto fueron congeladas. Además, todas las personas trabajadoras del Instituto tuvieron que resguardarse por su propia seguridad, haciendo imposible por estos factores que se estableciera dicha Comisión Liquidadora.
39. El allanamiento de forma violenta y agresión a los guardas de seguridad fue un factor común en las organizaciones víctima de la cancelación arbitraria.²⁴

Así mismo, una de las defensoras de derechos humanos de la Fundación del ILLS complementó la información y denunció que los policías le pusieron un arma en la cabeza al guarda y un cuchillo al costado y le preguntaban dónde estaban Haydee Castillo y las mujeres del equipo, refiriéndose a ellas como “hijas de puta”, expresando que las iban a “sacar” aunque sea debajo de las piedras.

40. Producto del allanamiento los agentes policiales saquearon todos los bienes muebles que se encontraban dentro del Instituto; en los testimonios de denuncia del personal del ILLS narraron: “sacaron todo, computadoras, máquinas de escribir, escritorios, archivadoras, documentos y otros artículos de oficina del centro y se los llevaron con destino desconocido,

²⁴ <https://www.cubanet.org/noticias/regimen-daniel-ortega-allana-oficinas-la-sociedad-civil-nicaraguense/>

dejando vacío el edificio... vecinos del lugar dijeron que a bordo de varias camionetas de la Policía Orteguista sacaron todo²⁵.

41. En las sesiones parlamentarias del 12 y del 13 de diciembre de 2018 en las cuales se cancelaron ocho personalidades jurídicas a distintas organizaciones no gubernamentales, la Asamblea Nacional otorgó 72 horas para la entrega de libros contables y demás documentos legales y administrativos al Ministerio de Gobernación²⁶, además de permitir la liquidación de bienes y activos conforme a los estatutos de estas organizaciones, sin embargo, sin aún estar publicado el Decreto de cancelación (por lo que no debería producir efectos jurídicos), el Ministerio de Gobernación, inmediatamente después de los allanamientos ilegales, se hizo acreedor de los bienes y activos de todas estas organizaciones; dicho Ministerio publicó un comunicado en el cual mencionó que:

*“Los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro activo de las organizaciones mencionadas, pasan bajo la administración del Estado de Nicaragua, para la creación del Fondo de Atención y Reparación Integral para las Víctimas de terrorismo”.*²⁷

42. **Con la congelación de las cuentas bancarias del Instituto, el Estado se apropió, según el comunicado antes mencionado, de seis mil seiscientos cincuenta punto cuarenta y un centavos de dólar (\$6,650.41), correspondiente a cuentas por pagar de mantenimiento de vehículos, pago de seguros de vehículos, mantenimiento de oficinas, gastos informáticos, servicios telefónicos, becas a jóvenes rurales y fondos institucionales; además, al momento del allanamiento, agentes policiales se apropiaron de un mil novecientos ochenta dólares (\$1,980.00) correspondientes a pago de vigilancia, cancelación de auditorías y pago de asesor legal por defensoría de casos de vulneración de derechos humanos, montos que se encontraban en caja chica dentro de la organización, en total, la pérdida monetaria producto del apropiamiento ilegal del Ministerio de Gobernación y del allanamiento Policial asciende a los ocho mil seiscientos treinta punto cuarenta y un centavos de dólar (\$8,630.41); a pesar de ser un allanamiento policial y que había un trabajador del Instituto dentro de las instalaciones los agentes policiales no entregaron ningún recibo de ocupación.**

²⁵ La Prensa. Policía Orteguista y paramilitares mantienen tomadas las oficinas del Instituto de Liderazgo de las Segovias. Publicado el 15 de diciembre de 2018. Link <https://www.laprensa.com.ni/2018/12/15/departamentales/2506061-policia-orteguista-y-paramilitares-mantienen-tomadas-las-oficinas-del-instituto-de-liderazgo-de-las-segovias>

²⁶ La Prensa. Ministerio de Gobernación confisca bienes de ONG que fueron despojadas de su personería jurídica. Publicado el 15 de diciembre de 2018. Link <https://www.laprensa.com.ni/2018/12/15/nacionales/2506013-ministerio-de-gobernacion-confisca-bienes-de-ong-que-fueron-despojadas-de-su-personeria-juridica>

²⁷ 19 Digital. Crearán Fondo de Atención y Reparación Integral para las Víctimas de terrorismo. Publicado el 14 de diciembre de 2018. Link <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:85243-crearan-fondo-de-atencion-y-reparacion-integral-para-las-victimas-de-terrorismo>

43. Aunado a ello, el Estado se hizo acreedor de las mejoras realizadas, descritas *ut supra*, por el Instituto dentro del terreno donde operaban, propiedad del Pueblo Originario de Mozonte (pueblo indígena) con quienes se contaba con un contrato de arriendo debidamente inscrito con el número 877/2018, en el folio 989 del Tomo XX del Registro de la Propiedad Comunal a cargo del Gobierno Territorial del Pueblo Originario de Mozonte²⁸.

44. Ya habiendo cancelado el número perpetuo del Instituto, invadido, allanado y apropiado ilegal y arbitrariamente de los bienes y activos del ILLS, el 18 de diciembre de 2018 en la Gaceta Diario Oficial número 245 se publicó el Decreto A.N. número 8510, Decreto de cancelación de personalidad jurídica de la Fundación “Instituto de Liderazgo de las Segovias” “ILLS”²⁹; no se dio la posibilidad a las personas peticionarias de proceder conforme a sus estatutos y nombrar una comisión liquidadora de los bienes, ya que estos fueron inmediatamente intervenidos por la Policía Nacional y el Ministerio de Gobernación.

F. Del desplazamiento forzado y actos de represión posterior al allanamiento del Instituto

45. Cinco defensores/as de derechos humanos miembros de la Fundación ILLS incluida su presidenta fueron obligadas a salir al exilio político a Costa Rica, Estados Unidos y España producto de la persecución.

46. Haydee Castillo Flores salió del país por puntos irregulares, ya que contaba con una ilegal restricción migratoria; su desplazamiento forzado se debió a que luego de su liberación sufrió constantes asedios, acosos y amenazas policiales y de agentes paraestatales, quienes incluso llegaron a realizar actos de hostigamientos y vigilancia en las casas de seguridad a las cuales se tuvo que movilizar al interior del país.

47. Si bien, estas personas se desplazaron forzosamente fuera del país, también hubo desplazamientos internos en el caso de otras personas del personal que no tenían la posibilidad de salir de forma irregular y por veredas por razones de salud o familiares.

48. El 26 de abril de 2019 Haydeé Castillo intervino en la sesión plenaria del Consejo Permanente de la OEA, denunciando la comisión de crímenes de lesa humanidad perpetrados por agentes estatales y paraestatales, así como la ruptura del orden

²⁸ Ver anexos.

²⁹ Ver anexos.

Constitucional y la violación sistemática a los derechos humanos. Como represalia a su denuncia, se intensificó una campaña en redes sociales de desprestigio en su contra y contra el Instituto; a la señora Castillo Flores le imputaban ser una “vende patria” y agente de los Estados Unidos de Norteamérica.

49. Aunado a ello, el 2 de mayo de 2019, aproximadamente a las nueve de la noche, personas desconocidas provocaron un incendio en la finca de pinos “Las Vegas”, propiedad de la peticionaria, ubicada entre Dipilto y Las Manos; este acto provocó el incendio de al menos 15 hectáreas de pinos.
50. Desde el cierre del Instituto, las defensoras de derechos humanos de la Fundación ILLS fueron víctimas de hostigamientos, amenazas y persecución, motivo por el cual el 24 de diciembre de 2019, a través de Resolución 60/2019, la CIDH les otorgó medidas cautelares.
51. Aún con las medidas cautelares otorgadas a agentes estatales y paraestatales continuaron e intensificaron sus actos de hostigamientos y amenazas en contra de las mismas.
52. Aún con los ataques y amenazas contra el Instituto y su personal, a tres años del allanamiento ilegal al ILLS, dicha institución desde el exilio continúa trabajando para la protección de los derechos humanos de todas las personas.

G. La confiscación arbitraria por el Estado de Nicaragua de las instalaciones de la Fundación y adjudicada a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN)

53. El 30 de enero del 2021 la Universidad del Campo (UNICAM), proyecto creado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) –Universidad Estatal- en sus páginas oficiales de Facebook divulgaron la inauguración de las carreras de Economía Agrícola, Inglés, Medicina y Odontología; estas clases se impartirían dentro del edificio del Instituto, terminando de despojar ilegalmente los bienes muebles propiedad del ILLS, utilizando instalaciones que por años fueron construidas con el propósito de convertirse en una Universidad en las Segovias y acabar de a poco con las desigualdades sociales. El Estado en definitiva se apropiaría de un proyecto ya construido.
54. La nueva Universidad instalada sería solo de acceso y beneficio a las personas que contarán con un aval político del FSLN, según conocieron miembros del tejido comunitario con quien el ILLS trabajaba, lo cual también aplicaría para la docencia.

H. La violación al derecho del debido proceso en la tramitación de Recursos Internos

55. El ILLS agotó todo el derecho interno mediante la interposición de un recurso tanto de amparo como de inconstitucionalidad, los cuales a la fecha no han sido resueltos.

Artículo 25 del Pacto

56. Respecto del derecho a votar y ser elegido/a y el derecho de participar informamos que el Estado de Nicaragua ha incumplido el derecho del pueblo nicaragüense a elegir a sus gobernantes, en las elecciones presidenciales programadas para el 7 de noviembre de 2021, las cuales estuvieron plagadas de irregularidades. El Estado no cumplió con ninguna de las exigencias del pueblo y de la oposición nicaragüense que junto a la Comunidad Internacional le demandaron reformas electorales. Estas reformas venían siendo solicitadas tanto por las organizaciones de observación electoral de la sociedad civil organizadas en el Consorcio Panorama Electoral³⁰ como por las Misiones de Observación Electoral de la OEA en elecciones anteriores (OEA/CP/RES. 1188 (2355/21)³¹. El incumplimiento del Estado de 2021 condujo a la permanencia en el poder de un gobierno ilegítimo por lo cual, la Asamblea General de la OEA emitiera una resolución en octubre del año 2021 en donde expresa claramente que dichas elecciones “no fueron libres, justas o transparentes y carecen de legitimidad democrática.”³²

Conclusiones

57. La Fundación Instituto de Liderazgo de Las Segovias solicita al Comité de Derechos Humanos interpelar al Estado de Nicaragua a fin de que cumpla los compromisos asumidos bajo el Pacto.

Recomendaciones

EL ILLS solicita al honorable Comité, exhortar al Estado de Nicaragua a fin de que:

Lleve a cabo las reformas a la Ley electoral necesarias para garantizar que las elecciones sean libres y justas y se posibilite en un futuro próximo el restablecimiento de la democracia.

Se tomen las medidas pertinentes a fin de garantizar la debida independencia de los poderes del estado, en particular del poder judicial, electoral, legislativo y de las instituciones de seguridad nacional.

Garantice que el otorgamiento de las concesiones para la industria extractiva sea respetuoso del Consentimiento de las poblaciones afectadas y que emprenda un proceso de revisión de las concesiones otorgadas y suspenda aquellas en las que no se tomó en cuenta a las comunidades afectadas.

³⁰ <https://www.univision.com/noticias/america-latina/elecciones-en-nicaragua-el-presidente-daniel-ortega-versus-la-abstencion>

³¹ * Aprobadas por el Comité en su 127º período de sesiones (14 de octubre a 8 de noviembre de 2019).

³² AG/RES. 2978 (LI-O/21)

LA SITUACIÓN EN NICARAGUA197

Cese de inmediato la represión, que continúa manifestándose tras más de cuatro años del inicio de las protestas de abril 2018, en detenciones arbitrarias, asedio policial, cancelaciones a organizaciones de la sociedad civil, cierre de medios de comunicación independientes y otras prácticas contrarias a las obligaciones asumidas bajo el Pacto.

Cese la persecución a la oposición y promueva el restablecimiento de la paz, a fin de evitar que los y las nicaragüenses se vean obligados a migrar en condiciones de riesgo para sus vidas e integridad personal.

Garantice que sus autoridades consulares brindan la protección debida a los y las nicaragüenses, particularmente a las familias de las personas migrantes fallecidas al intentar cruzar Río Bravo, facilitando la repatriación de los cuerpos.

Se construya, junto con ACNUR y la OACNUDH un protocolo de retorno seguro del Exilio Político nicaragüense con las debidas garantías para la vida, integridad personal, libertad y reinserción plena a la vida nacional y resarcimiento de daños.

Devuelva las personerías jurídicas y las instalaciones de las organizaciones no gubernamentales confiscadas arbitrariamente así como proceda al resarcimiento de los daños económicos, sociales y emocionales a las víctimas.

Se impulsen procesos de acceso a la verdad, memoria, justicia, resarcimiento y no repetición en el marco de la justicia transicional y no impunidad.